



Método multicriterio neutrosófico para el análisis del efecto jurídico de las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Ecuador

Neutrosophic multicriteria method for the analysis of the legal effect of the advisory opinions of the Inter-American Court of Human Rights in Ecuador

Jenifer Lizeth Herrera Vilca¹, Cristian Fernando Benavides Salazar², Julio Cesar Benavides Salazar³ and Esteven Antonio Poso Vélez⁴

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Santo Domingo. Ecuador. E-mail: jeniferhv29@uniandes.edu.ec

² Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Santo Domingo. Ecuador. E-mail: us.cristianbenavides@uniandes.edu.ec

³ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Santo Domingo. Ecuador. E-mail: us.juliobenavides@uniandes.edu.ec

⁴ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Santo Domingo. Ecuador. E-mail: ds.estevenapv51@uniandes.edu.ec

Resumen. Tras la adopción del neoconstitucionalismo y la vigencia de la Constitución de 2008, en Ecuador se han planteado diversos paradigmas, como es la concepción del bloque de constitucionalidad otorgada a los instrumentos internacionales, y la integración de las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Corte Constitucional del Ecuador al ser el máximo órgano de control e interpretación constitucional establece un precedente en cuanto a la fuerza vinculante que produce dichas opiniones consultivas en el sistema jurídico ecuatoriano a través de la aplicación del control de convencionalidad, siempre que estas contengan pronunciamientos favorables al pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y en los organismos internacionales. La investigación se plantea como objetivo general desarrollar un método multicriterio neutrosófico para el análisis del efecto jurídico de las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Ecuador. El método utiliza los números neutrosóficos para modelar la incertidumbre sobre la base de criterios de decisión identificados mediante el criterio de experto. Como resultado se obtiene una base de caso que va nutriendo el método multicriterio neutrosófico para analizar el efecto jurídico de las opiniones consultivas; lo que permite la evaluación y clasificación de nuevos casos de análisis. Con los resultados arrojados se concluye que la aplicación de las Opiniones Consultivas no vulnera el bloque de constitucionalidad, siempre y cuando exista la favorabilidad de la protección del goce y ejercicio efectivo de los derechos.

Palabras Claves: método multicriterio neutrosófico, bloque de constitucionalidad, opiniones consultivas, control de convencionalidad, fuerza vinculante.

Abstract. Following the adoption of neo-constitutionalism and the validity of the 2008 Constitution, various paradigms have been proposed in Ecuador, such as the conception of the block of constitutionality granted to international instruments, and the integration of the advisory opinions of the Inter-American Court of Human Rights. The Constitutional Court of Ecuador, being the highest body of constitutional control and interpretation, establishes a precedent regarding the binding force produced by said advisory opinions in the Ecuadorian legal system through the application of conventionality control, provided that they contain pronouncements in favor of the full enjoyment and exercise of the rights recognized in the Constitution and in international organizations. The research aims to develop a multi-criteria neutrosophic method for the analysis of the legal effect of the advisory opinions of the Inter-American Court of Human Rights in Ecuador. The method uses neutrosophic numbers to model uncertainty based on decision criteria identified through expert judgment. The result is a case base that feeds the multi-criteria neutrosophic method to analyze the legal effect of advisory opinions; which allows the evaluation and classification of new cases of analysis. With the results obtained, it is concluded that the application of Advisory Opinions does not violate the block of constitutionality, as long as there is a favorable protection of the enjoyment and effective exercise of rights.

Keywords: neutrosophic multicriteria method, block of constitutionality, advisory opinions, conventionality control, binding

force.

1 Introducción

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se consolida gracias al nacimiento de la Convención Americana de Derechos Humanos, con el objetivo principal de observancia y defensa de los derechos humanos en América, de esto deriva solicitar a los estados miembros informes de desempeño en la protección de derechos humanos dentro de su jurisdicción; y atender las consultas realizadas por los mismos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene dos grandes funciones que se le atribuyen desde la celebración del Pacto de San José, Costa Rica el 7 al 22 de noviembre de 1969, la cual la primera es el ejercicio de una función jurisdiccional, la cual se atribuye como competencia a una institución judicial autónoma para decidir sobre los casos de carácter contencioso relativo a interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos [1], como segunda función la consultiva, cuyo principal objetivo es el pronunciamiento en materia de protección y reconocimiento de derechos fundamentales aplicados al ordenamiento interno de cada estado miembro.

Sin embargo, dentro de los estatutos establecidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, no se establecieron los efectos jurídicos de las opiniones consultivas, no obstante, en su lugar su finalidad es observar el obligatorio cumplimiento de las obligaciones internacionales que tienen los estados miembros respecto a la protección de derechos humanos [2].

En este orden de ideas, los estados miembros al suscribir y ratificar tratados o convenciones en materia de derechos humanos adquieren obligaciones frente al reconocimiento y ejercicio de derechos que se regulan a través del ámbito internacional, asegurando un pleno avance en cuanto al ejercicio de derechos humanos, con el único objetivo que dentro de los ordenamientos jurídicos internos de los Estados innoven constantemente en el avance de la aplicación de los derechos humanos [3].

Es importante señalar que la Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 425 que la norma suprema y los tratados internacionales de derechos humanos prevalecen sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público [4, 38]; en consecuencia señala que dichos preceptos constitucionales generan una supra estructura jurídica, que protege la plena vigencia, validez y tutela de los derechos fundamentales en apego a los principios establecidos en las normas constitucionales e internacionales .

En virtud de lo expuesto es importante realizar obligatoriamente el control de convencionalidad, puesto que este constituye un mecanismo esencial para la garantía de los derechos, en la medida en que permite que los órganos jurisdiccionales, recurran tanto a normas internas como a los instrumentos internacionales, a fin de dotar de contenido integral a los derechos.

A partir del escenario antes descrito la presente investigación tiene como objetivo desarrollar un método multicriterio neutrosófico para el análisis del efecto jurídico de las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Ecuador.

2 Materiales y métodos

La sección presenta la estructura del funcionamiento del método multicriterio neutrosófico para el análisis del efecto jurídico de las opiniones consultivas en Ecuador. El funcionamiento está guiado por un flujo de trabajo de tres actividades [5, 6]. El método basa su funcionamiento a partir de un entorno neutrosófico para modelar la incertidumbre. Se sustenta sobre un esquema de análisis de decisión lingüística que puede abordar criterios de diferente naturaleza y proporcionar resultados lingüísticos en un entorno neutrosófico [7], [8-10]. La figura 1 muestra las actividades fundamentales del método propuesto.

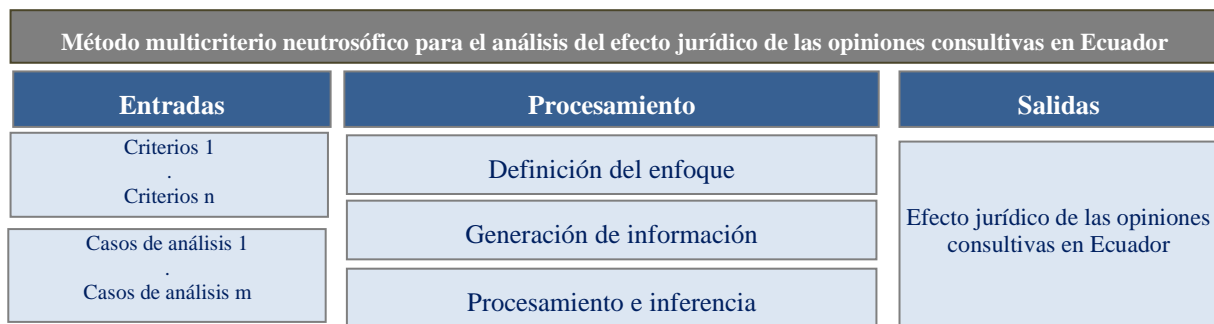


Figura 1: Representación del método para el análisis del efecto jurídico de las opiniones consultivas en Ecuador.

El método está diseñado para soportar el flujo de trabajo y evaluar el efecto jurídico de las opiniones

consultivas en Ecuador. Consta de las siguientes actividades: definición del enfoque, generación de información, y procesamiento e inferencia. A continuación se describen las diferentes etapas del método:

1. Definición del enfoque

En esta etapa, el marco de evaluación se define para analizar del efecto jurídico de las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Ecuador. El marco se modela a partir de los siguientes elementos:

- Sea $E = \{e_1, \dots, e_n\}$, ($n > 2$) un conjunto de expertos.
- Sea $TI = \{ti_1, \dots, ti_m\}$, ($m > 2$) un conjunto de casos de opiniones consultivas para el análisis.
- Sea $C = \{c_1, \dots, c_k\}$, ($k > 2$) un conjunto de criterios que caracterizan los casos de opiniones consultivas.

Se utiliza un marco de información heterogéneo [11-13]. Para cada experto se puede usar un dominio diferente numérico o lingüístico para evaluar cada criterio, atendiendo a su naturaleza en un entorno neutrosófico [14], [15], [16, 17, 32]. A partir de la modelación de los elementos que definen el enfoque se realiza la generación de las informaciones.

2. Generación de información

Mediante la definición del marco de trabajo se obtiene el conocimiento del conjunto de expertos. Por cada experto se suministra sus preferencias mediante el uso de vectores de utilidad. El vector de utilidad se expresa mediante la ecuación 1:

$$P_j^i = \{p_{j1_1}^i, \dots, p_{jh}^i\} \quad (1)$$

Donde:

P_j^i representa la preferencia otorgada al criterio c_k sobre los casos de análisis r_j expresado por el experto e_i .

La etapa obtiene las informaciones que son de necesidad para el procesamiento de las inferencias, a partir del conjunto de datos obtenidos mediante la consulta a los expertos, se realiza el procesamiento y la inferencia de las informaciones en función de obtener las recomendaciones sobre el efecto jurídico de las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Ecuador.

3. Procesamiento e inferencia

La etapa de procesamiento e inferencia es la encargada de, a partir del marco de trabajo establecido con el conjunto de datos obtenidos, realizar la evaluación lingüística colectiva que sea interpretable para la toma de decisiones para el análisis del efecto jurídico de las opiniones consultivas en Ecuador. Para ello la información es unificada y agregada [18, 19], [20, 33].

A partir del procesamiento se realiza un proceso de ordenamiento de alternativas que son priorizados para tratar con información heterogénea y dar resultados lingüísticos.

A 2TLNNS se define como [21]:

A partir de $S = \{s_0, \dots, s_g\}$ que representa una 2TLSSs con cardinalidad impar $t + 1$.

Se define para (S_t, a) , (S_i, b) , $(S_f, c) \in L$ y $a, b, c \in [0, t]$, donde (S_t, a) , (S_i, b) , $(S_f, c) \in L$ expresan independientemente del grado de verdad, grado de indeterminación y el grado de falsedad por 2TLSSs.

Por lo tanto: 2TLNNSs se define:

$$l_j = \{(S_t, a), (S_i, b), (S_f, c)\} \quad (2)$$

Donde:

$$0 \leq \Delta^{-1}(S_t, a) \leq t, 0 \leq \Delta^{-1}(S_i, b) \leq t, 0 \leq \Delta^{-1}(S_f, c) \leq t$$

$$0 \leq \Delta^{-1}(S_t, a) + 0 \leq \Delta^{-1}(S_i, b) + 0 \leq \Delta^{-1}(S_f, c) \leq 3t$$

Mediante la función de puntuación y precisión se clasifica 2TLNNS [22].

Sea

$$l_1 = \{(S_{t_1}, a), (S_{i_1}, b), (S_{f_1}, c)\} \text{ a}$$

2TLNNS en L la función de puntuación y precisión en l_1 se define como:

$$S(l_1) = \Delta \left\{ \frac{2t + \Delta^{-1}(S_{t_1}, a) - \Delta^{-1}(S_{i_1}, b) - \Delta^{-1}(S_{f_1}, c)}{3} \right\}, \Delta^{-1}(s(l_1)) \in [0, t] \quad (3)$$

$$H(l_1) = \Delta \left\{ \frac{t + \Delta^{-1}(S_{t_1}, a) - \Delta^{-1}(S_{f_1}, c)}{2} \right\}, \Delta^{-1}(h(l_1)) \in [0, t] \quad (4)$$

3. Procesamiento e inferencia:

La información se unifica en un dominio lingüístico específico (S_T). La información numérica se transforma al dominio lingüístico (S_T) siguiendo estos pasos:

- Seleccionar un dominio lingüístico específico, denominado conjunto de términos lingüísticos básicos (S_T).
- Transformación de valores numéricos en $[0, 1]$ al $F(S_T)$.
- Transformación de conjuntos difusos S_T sobre el en 2-tupla lingüística.

La agregación permite la unificación de las informaciones para lo cual se desarrolla mediante dos pasos con el objetivo de calcular una evaluación global de los casos de análisis. El operador de agregación unifica las diferentes ponderaciones expresadas por cada experto [23, 34, 42], teniendo en cuenta su conocimiento y su importancia en el proceso toma de decisiones para el análisis del efecto jurídico de las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Ecuador.

El paso final en el proceso de priorización es establecer una clasificación entre los casos de análisis, esta clasificación permite priorizar los casos analizados con más valor [24-26], [43, 44]. El caso de análisis más significativo es aquella que tiene la evaluación colectiva máxima $Max \{ (r_i, a_j), = 1, 2, , n \}$. Los requisitos se priorizan según este valor en orden decreciente.

3 Resultados y discusión

La presente sección, describe el funcionamiento del método multicriterio para el análisis del efecto jurídico de las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Ecuador. Se realizó un estudio de caso. El ejemplo ilustra la aplicabilidad del método.

Desarrollo de la actividad 1: Marco de evaluación

Para el presente estudio de caso, se identificó un marco de trabajo compuesto por:

$E = \{e_1, , e_3\}$, que representan los 5 expertos que intervinieron en el proceso.

Los cuales realizan la evaluación:

$Ps = \{Ps_1, , Ps_{11}\}$, de 11 casos de opiniones consultivas en Ecuador

A partir de la valoración de los $C = \{c_1, , c_5\}$, los cuales conforman los 5 criterios de evaluación.

La tabla 1 muestra los criterios utilizados.

Tabla 1: Criterios utilizados para el análisis del efecto jurídico de las opiniones consultivas en Ecuador.

No	Criterio
1	Vinculación normativa
2	Armonización de derechos
3	Efecto transformador
4	Accesibilidad y protección de derechos
5	Incidencia en la política pública

Vinculación normativa: Evaluar en qué medida las opiniones consultivas son consideradas vinculantes por la Corte Constitucional del Ecuador y cómo esto influye en la aplicación y respeto de la normativa nacional y los derechos humanos. Este criterio permite establecer un marco de referencia sobre la jerarquía de las normas en el bloque de constitucionalidad y el impacto de estas opiniones en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Armonización de derechos: Analizar cómo las opiniones consultivas contribuyen a la armonización entre los derechos consagrados en la Constitución ecuatoriana y las obligaciones internacionales asumidas por el país a través de tratados y convenios. Este criterio busca explorar la compatibilidad y sinergia en la protección de los derechos fundamentales. [48]

Efecto transformador: Examinar el potencial de las opiniones consultivas para generar cambios en la interpretación y aplicación de las normas nacionales, especialmente en lo que respecta a la jurisprudencia nacional. Este criterio permitirá valorar si las opiniones tienen el poder de influir en la evolución del contexto jurídico y social en Ecuador.

Accesibilidad y protección de derechos: Evaluar la capacidad de las opiniones consultivas para mejorar el acceso a la justicia y la protección efectiva de los derechos humanos. Este criterio se centra en cómo las opiniones pueden servir como herramientas para fortalecer los mecanismos existentes que garantizan el cumplimiento y la defensa de los derechos abordados en la Constitución y en el ámbito internacional.

Incidencia en la política pública: Considerar el impacto de las opiniones consultivas en la formulación y ejecución de políticas públicas en Ecuador. Este criterio busca determinar si y cómo estas opiniones influyen en la creación de normativas, la implementación de programas sociales y la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos en la sociedad ecuatoriana.

Cada experto podría dar la información de forma numérica o lingüística atendiendo a la naturaleza de los criterios. Se elige un dominio lingüístico común para verbalizar los resultados que se expresan. Para los valores numéricos, se utilizará la escala lingüística siguiente con Números Neutrosóficos de Valor Único propuestas en la tabla 2 [19].

Tabla 2: Términos lingüísticos empleados.

Término lingüístico	Números SVN
Extremadamente buena (EB)	(1,0,0)
Muy muy buena (MMB)	(0.9, 0.1, 0.1)
Muy buena (MB)	(0.8,0.15,0.20)
Buena (B)	(0.70,0.25,0.30)
Medianamente buena (MDB)	(0.60,0.35,0.40)
Media (M)	(0.50,0.50,0.50)
Medianamente mala (MDM)	(0.40,0.65,0.60)
Mala (MA)	(0.30,0.75,0.70)
Muy mala (MM)	(0.20,0.85,0.80)
Muy muy mala (MMM)	(0.10,0.90,0.90)
Extremadamente mala (EM)	(0,1,1)

Desarrollo de la actividad 2: Generación de información

A partir de la información obtenida sobre las opiniones consultivas en Ecuador, son almacenadas para su posterior procesamiento. El marco de evaluación es presentado en la tabla 3. Los criterios de evaluación se realizan en la escala S_T .

La información se transforma para unificar la información heterogénea. Los juegos difusos posteriores sobre S_T se transforman en 2-tuplas lingüísticas. A partir del proceso de agregación se calculó una evaluación de los casos de análisis. Para el proceso de agregación se utilizó el promedio de ponderación de los números neutrosóficos lingüísticos de 2 tuplas. 2-TLNNWA a partir de los datos referidos por cada experto [19, 45]. En este caso los vectores de ponderación $W=[1,0,0; 1,0,0; 0.70,0.25,0.30; 0.9, 0.1, 0.1 ; 1,0,0]$.

Para calcular la evaluación colectiva, el operador 2-TLNNWA de la tabla 3 muestra los resultados con los valores de puntuación.

Tabla 3: Evaluación colectiva para los casos de análisis.

Casos	Coincidencia	Puntuación
Ps ₁	[0, 0, 1,0 0]	0.2
Ps ₂	[0, 0, 0,0 0]	0
Ps ₃	[0, 0, 0,0 0]	0.2
Ps ₄	[1, 1, 0,1 0]	0.6
Ps ₅	[1, 1, 1,1 1]	1
Ps ₆	[0, 0, 1,0 0]	0.2
Ps ₇	[1, 1, 0,0 1]	0.6
Ps ₈	[0, 0, 0,0 0]	0
Ps ₉	[1, 1, 1,0 1]	0.8
Ps ₁₀	[0, 0, 0,1 0]	0.4
Ps ₁₁	[0, 0, 1,1 0]	0.4

Finalmente, se ordenan todas las evaluaciones colectivas y se establece una clasificación entre los casos de análisis con el propósito de identificar las mejores alternativas de puntuación calculadas.

Tabla 4: Resultados de la función de puntuación mejores 5 resultados.

Casos	Coincidencia	Puntuación
Ps ₄	[1, 1, 0,1 0]	0.6
Ps ₅	[1, 1, 1,1 1]	1
Ps ₇	[1, 1, 0,0 1]	0.6
Ps ₉	[1, 1, 1,0 1]	0.8
Ps ₁₀	[0, 0, 0,1 0]	0.4
Ps ₁₁	[0, 0, 1,1 0]	0.4

En el estudio la clasificación ordenada de la función de puntuación del efecto jurídico de las opiniones consultivas en Ecuador quedó recomendada como sigue:

Tabla 5: Resultados ordenado de la función de puntuación en el efecto jurídico de las opiniones consultivas en Ecuador.

Casos	Coincidencia	Puntuación
Ps ₅	[1, 1, 1,1 1]	1
Ps ₉	[1, 1, 1,0 1]	0.8
Ps ₄	[1, 1, 0,1 0]	0.6
Ps ₇	[1, 1, 0,0 1]	0.6
Ps ₁₀	[0, 0, 0,1 0]	0.4
Ps ₁₁	[0, 0, 1,1 0]	0.4

Siendo este el orden de casos para el análisis del efecto jurídico de las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Ecuador.

Discusión

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en varias sentencias se ha pronunciado sobre la obligatoriedad de sus opiniones consultivas, en relación con el deber que asumen los estados miembros en el ejercicio del control de convencionalidad, por ende, su principal actividad es el ejercicio que su competencia consultiva, lo que resulta vinculante con la ejecución de su competencia contenciosa, con la finalidad de activar el sistema interamericano de derechos humanos, (Opinión Consultiva OC-23/17 del 15 de noviembre de 2017)

La Constitución del Ecuador de 2008, en su Art. 425 reconoce dos tipos de instrumentos internacionales los cuales son:

- a) Los convenios internacionales, los mismos que requieren ratificación, en el caso del Ecuador tal como lo establece la norma constitucional tiene que atravesar un proceso de aprobación parlamentaria, depósito del instrumento alineados al control de constitucionalidad.
- b) Los demás instrumentos internacionales que de igual manera requieren aprobación mediante emisión de resoluciones de organismos internacionales de derechos humanos como la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

Sin embargo, la Constitución del Ecuador no señala a precisión como deben ser aplicados los instrumentos jurídicos internacionales, solo se limita a establecer cierto rango de aplicabilidad interna, el mismo que se desarrolla en el Art. 424 de la carta suprema, el cual pone énfasis a la aplicabilidad de los tratados internacionales siempre y cuando dentro de los mismos se reconozcan a la persona derechos más favorables que los contenidos en la Constitución.

En efecto realizando una revisión jurisprudencial en el derecho internacional se tiene que dentro de la (Opinión Consultiva OC-15/97, 1997), la Corte señala que pese a que su opinión consultiva no tiene carácter vinculante si posee efectos jurídicos innegables, puesto que tiene poder amplio de titular el interés legítimo de derechos no solo para el Estado quien lo solicita sino para todos los estados partes. Dentro de este precepto la Corte busca dotar de equilibrio en cuanto a la equidad procesal de protección de derechos humanos, con la finalidad de asegurar el pleno goce de la tutela internacional, convirtiéndola en una responsabilidad obligatoria al ejercicio de control de convencionalidad por parte del máximo órgano de justicia constitucional, que en Ecuador es la Corte Constitucional.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se faculta como el máximo órgano internacional de interpretación convencional, en función de su competencia consultiva a través de las opiniones consultivas, por lo tanto, producen efectos jurídicos para los Estados miembros de la OEA. Sin embargo, la misma Convención no dispone en ninguna de sus cláusulas que dichas opiniones sean de obligatorio cumplimiento para los Estados miembros, aquí radica el traslúcido el problema de carácter constituyente en aplicar un control de convencionalidad [27, 35].

Los instrumentos internacionales entre estos las sentencias u opiniones consultivas derivados de organismos internacionales en materia de protección de derechos humanos son fuente formal del derecho en el Ecuador, aun cuando no estén reconocidos textualmente dentro de la norma constitucional, pues, para aquello se ha configurado una cláusula abierta que se la conoce como el bloque de constitucionalidad que deriva la fuerza vinculante al derecho constitucional sin importar su reconocimiento formal.

Una vez que se ha establecido el control de constitucionalidad, es importante señalar que viene de la mano del control de convencionalidad pues [2, 41], precisa que este control se basa para que las normas de derechos humanos se consagren y se apliquen dentro del derecho interno de cada estado, por lo que la Convención Interamericana de Derechos Humanos exige a los estados miembros el desarrollo de principios jurídicos que se alineen a los preceptos establecidos en ella, que vaya de lo declarativo o formal en cuanto a la tutela efectiva a cargo del Estado. [49, 50]

Es importante precisar que la función consultiva que posee la Corte Interamericana ha construido un verdadero repertorio jurisprudencial sirviendo de pilar para una interpretación pro homine, haciéndole única en el derecho internacional contemporáneo, de tal manera que quien solicita una opinión consultiva a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no es el único que tiene intereses, pues la emisión de la misma puede crear un nuevo paradigma internacional dentro de un sistema de protección de los derechos fundamentales [28, 37].

Ahora bien el Ecuador es un Estado constitucional de derechos, tal como lo reconoce el Art. 1 de la Constitución de 2008, cuyo enfoque es garantista estableciendo la directa e inmediata aplicación de instrumentos internacionales, esta carta magna señala en su Art. 83, que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos el respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento, si un Estado suscribe un tratado o convenio internacional, el mismo es obligado de buena fe a cumplir con las disposiciones que se emanan de la misma, en consecuencia el estado ecuatoriano debe dar cumplimiento a la interpretación que realice la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de sus opiniones consultivas por ser parte de la suscripción de la Convención Americana de Derechos Humanos.

En la perspectiva de [29, 40] reconoce el carácter no vinculante que ejercen las opiniones consultivas, por cuanto estas no son de cumplimiento obligatorio, pero a diferencia de las posturas de la doctrina en la práctica no se puede ignorar el grado de utilidad para los órganos de control constitucional. En la misma línea [30, 39] sostiene que la Corte Interamericana de Derechos Humanos nunca estableció que sus Opiniones Consultivas son de obligatorio cumplimiento para el Estado quien la solicita ni para los Estados miembros de la OEA, en consecuencia, cada estado debe apuntar a ejercer un control constitucional y convencional siempre y cuando se aplique la premisa que mayor satisfacción disponga para un derecho. [46, 47].

El reconocimiento del bloque de constitucionalidad implica, a nivel internacional, en forma restringida, la obligatoriedad de la normativa supranacional ratificada o suscrita por los Estados [31, 36], cuyo objetivo es establecer un grado de jerarquización en cuanto a la aplicación de los cuerpos normativos del Estado con un mayor alcance, y así mismo se pretende armonizar mediante la Constitución los aspectos declarativos y prácticos de todas las normas que integran el bloque normativo, siempre y cuando estos tutelen de manera eficaz los derechos fundamentales de las personas. El control constitucional es el mecanismo para mantener el correcto los lineamientos correctos del Estado y evitar que el poder sea colocado ante los intereses diferentes a los de la comunidad.

Conclusión

A partir del desarrollo de la investigación propuesta, se obtuvo un método multicriterio neutrosófico para modelar la incertidumbre sobre la base de criterios de decisión identificados mediante el criterio de experto. A partir de la aplicación del método propuesto en el caso de estudio fue posible demostrar la aplicabilidad para el análisis del efecto jurídico de las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Ecuador.

Las Opiniones Consultivas sí producen efectos dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, porque forman parte del bloque de constitucionalidad del Ecuador, reconocido por la norma suprema constitucional, y obliga a todos los operadores de justicia aplicar de manera directa normas constitucionales o instrumentos internacionales de derechos humanos cuando estos sean más favorables, y sean recogidos mediante sentencia de órgano competente, con el objetivo de prevenir violaciones a los derechos esenciales que posee cada persona.

La Corte Constitucional del Ecuador originó un avance importante en materia de derechos humanos para el Ecuador al incorporar dentro de una sentencia el análisis de las Opiniones Consultivas derivadas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a consecuencia generó un efecto jurídico de aplicación directa, por lo tanto todos los operadores de justicia en razón de su competencia están obligados aplicar las normas constitucionales o instrumentales internacionales de derechos humanos con el objetivo de prevenir violaciones en materia de derechos, por cuanto el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

Los efectos que producen las opiniones consultivas de derechos humanos son vinculantes tal como lo ha declarado la Corte Constitucional del Ecuador dentro de la sentencia No. 11-18-CN/19, en efecto el sistema jurisdiccional del Ecuador, está obligado a ejercer un control de convencionalidad en cuanto se incorpora dichas opiniones al aparato judicial, aunque no son obligatorias, coadyuvan al estado al cumplimiento de las obligaciones internacionales.

Referencias

- [1] A. B. G. Chavarria, *La prueba en la función jurisdiccional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016.
- [2] J. L. Herrera Vilca, "Efectos jurídicos de las opiniones consultivas de la corte interamericana de derechos humanos en Ecuador en el año 2019 y 2020," 2023.
- [3] Y. Carrillo de la Rosa, and O. M. Ariza Orozco, "Teorías aplicables al derecho internacional e interamericano de derechos humanos," *Revista Jurídica Mario Alario D' Filippo*, vol. 11, no. 21, 2019.
- [4] A. C. Del Ecuador, "Constitución de la República del Ecuador," *Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro*, vol. 449, pp. 79-93, 2008.

- [5] B. B. Fonseca, K. M. Kelly, and W. S. Grass, "Sistema informático para la gestión de reportes de incidencias de mantenimiento en la Facultad de Ciencias y Tecnologías Computacionales," *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas*, vol. 12, no. 6, pp. 40-54, 2019.
- [6] B. B. Fonseca, and P. M. P. Díaz, "Sistema para la reservación y seguimiento de áreas compartidas para el intercambio científico cultural en las instituciones cubanas," *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas*, vol. 12, no. 4, pp. 20-30, 2019.
- [7] M. L. Vázquez, and F. Smarandache, *Neutrosophia: Nuevos avances en el tratamiento de la incertidumbre: Infinite Study*, 2018.
- [8] J. E. Ricardo, M. Y. L. Vázquez, A. J. P. Palacios, and Y. E. A. Ojeda, "Inteligencia artificial y propiedad intelectual," *Universidad y Sociedad*, vol. 13, no. S3, pp. 362-368, 2021.
- [9] I. A. González, A. J. R. Fernández, and J. E. Ricardo, "Violación del derecho a la salud: caso Albán Cornejo Vs Ecuador," *Universidad Y Sociedad*, vol. 13, no. S2, pp. 60-65, 2021.
- [10] G. Á. Gómez, J. V. Moya, J. E. Ricardo, and C. V. Sánchez, "La formación continua de los docentes de la educación superior como sustento del modelo pedagógico," *Revista Conrado*, vol. 17, no. S1, pp. 431-439, 2021.
- [11] V. V. Falcón, B. S. Martínez, J. E. Ricardo, and M. Y. L. Vázquez, "Análisis del Ranking 2021 de universidades ecuatorianas del Times Higher Education con el Método Topsis," *Revista Conrado*, vol. 17, no. S3, pp. 70-78, 2021.
- [12] J. Ricardo, A. Fernández, and M. Vázquez, "Compensatory Fuzzy Logic with Single Valued Neutrosophic Numbers in the Analysis of University Strategic Management," *International Journal of Neutrosophic Science*, pp. 151-159, 2022.
- [13] M. L. Vázquez, J. Estupiñán, and F. Smarandache, "Neutrosophia en Latinoamérica, avances y perspectivas," *Revista Asociación Latinoamericana de Ciencias Neutrosóficas. ISSN 2574-1101*, vol. 14, pp. 01-08, 2020.
- [14] H. Wang, F. Smarandache, R. Sunderraman, and Y. Q. Zhang, *Interval Neutrosophic Sets and Logic: Theory and Applications in Computing: Theory and Applications in Computing*: Hexis, 2005.
- [15] F. Smarandache, *A Unifying Field in Logics: Neutrosophic Logic. Neutrosophy, Neutrosophic Set, Neutrosophic Probability: Neutrosophic Logic. Neutrosophy, Neutrosophic Set, Neutrosophic Probability*: Infinite Study, 2005.
- [16] J. E. Ricardo, J. J. D. Menéndez, and R. L. M. Manzano, "Integración universitaria, reto actual en el siglo XXI," *Revista Conrado*, vol. 16, no. S 1, pp. 51-58, 2020.
- [17] J. E. Ricardo, N. B. Hernández, R. J. T. Vargas, A. V. T. Suntaxi, and F. N. O. Castro, "La perspectiva ambiental en el desarrollo local," *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2017.
- [18] J. Ye, "Single-valued neutrosophic minimum spanning tree and its clustering method," *Journal of intelligent Systems*, vol. 23, no. 3, pp. 311-324, 2014.
- [19] R. Sahin, and M. Yigider, "A Multi-criteria neutrosophic group decision making metod based TOPSIS for supplier selection," *arXiv preprint arXiv:1412.5077*, 2014.
- [20] F. Smarandache, "Neutrosophia y Plitogenia: fundamentos y aplicaciones," *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas*, vol. 17, no. 8, pp. 164-168, 2024.
- [21] J. Wang, G. Wei, and Y. Wei, "Models for green supplier selection with some 2-tuple linguistic neutrosophic number Bonferroni mean operators," *Symmetry*, vol. 10, no. 5, pp. 131, 2018.
- [22] F. Mata, "Modelos para sistemas de apoyo al consenso en problemas de toma de decisión en grupo definidos en contextos lingüísticos multigranulares," *Universidad de Jaén, Doctoral Thesis Jaén*, 2006.
- [23] M. Y. L. Vázquez, K. Y. P. Teurel, A. F. Estrada, and J. G. González, "Modelo para el análisis de escenarios basados en mapas cognitivos difusos: estudio de caso en software biomédico," *Ingeniería y Universidad: Engineering for Development*, vol. 17, no. 2, pp. 375-390, 2013.
- [24] J. E. Ricardo, M. Y. L. Vázquez, and N. B. Hernández, "Impacto de la investigación jurídica a los problemas sociales postpandemia en Ecuador," *Universidad y Sociedad*, vol. 14, no. S5, pp. 542-551., 2022.
- [25] M. Y. L. Vázquez, J. E. Ricardo, and N. B. Hernández, "Investigación científica: perspectiva desde la neutrosophia y productividad," *Universidad y Sociedad*, vol. 14, no. S5, pp. 640-649., 2022.
- [26] E. G. Caballero, M. Leyva, J. E. Ricardo, and N. B. Hernández, "NeutroGroups Generated by Uninorms: A Theoretical Approach," *Theory and Applications of NeutroAlgebras as Generalizations of Classical Algebras*, pp. 155-179: IGI Global, 2022.
- [27] D. X. López-Jara, and M. Espinoza-Álvarez, "Reflexiones jurídicas del bloque de constitucionalidad ecuatoriano a la luz de la sentencia No. 11-18-CN/19: matrimonio igualitario," *UDA Law Review*, no. 3, pp. 64-73, 2021.

- [28] F. Salvioli, "La competencia consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: marco legal y desarrollo jurisprudencial," *Homenaje y Reconocimiento a Antônio Cançado Trindade*, vol. 3, pp. 417-472, 2004.
- [29] D. C. SÁNCHEZ ZAPATA, "El reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos: una oportunidad para repensar la planeación del ordenamiento territorial como función administrativa," *Revista derecho del Estado*, no. 54, pp. 87-131, 2023.
- [30] E. Vio, "La naturaleza no vinculante de las opiniones consultivas de la Corte interamericana de derechos humanos," *Revista Jurídica Digital UANDES*, vol. 2, no. 2, pp. 200-214, 2018.
- [31] D. A. C. Tapia, "El bloque de constitucionalidad en el Ecuador. Derechos Humanos más allá de la Constitución," *Foro, Revista de Derecho*, no. 12, pp. 5-29, 2009.
- [32] Velázquez-Soto, O. E., Muñoz, E. E. C., Vazquez, M. Y. L., Chieng, L. Y. D., & Ricardo, J. E. "Analysis of Scientific Production on Neutrosophy: A Latin American Perspective". *Neutrosophic Sets and Systems*, vol 67, pp 285-306, 2024.
- [33] Macas-Acosta, G., Márquez-Sánchez, F., Vergara-Romero, A., & Ricardo, J. E. "Analyzing the Income-Education Nexus in Ecuador: A Neutrosophic Statistical Approach". *Neutrosophic Sets and Systems*, vol 66, pp 196-203, 2024.
- [34] Esparza-Pijal, F. I., Sandoval-Loyo, J. A., Zuña-Anilema, L. H., & Estupiñán-Ricardo, J. "Incidencia del consumo de sustancias sujetas a fiscalización en el rendimiento académico de los adolescentes". *CIENCIAMATRIA*, vol 10 núm 1, pp 795-805, 2024.
- [35] Vázquez, M. Y. L., Hernández, N. B., Ricardo, J. E., & García, J. F. G. "Aplicación de análisis de sentimientos y enfoques neutrosóficos para la comprensión de información textual en la investigación". *Revista Conrado*, vol 19 núm 94, pp 294-300, 2023.
- [36] Hernández, N. B., Yelandi, L. V. M., Ricardo, J. E., & Manzano, R. L. M. "Análisis prospectivo del estado actual de la carrera de derecho en la sede Babahoyo de la universidad UNIANDES". *Revista Conrado*, vol 19 núm S2, pp 505-513, 2023.
- [37] Parra, H. C., Moreno, N. L., Rivera, G., & Estupiñán, J. "Factores implicados en la decisión para cateterismo cardiaco en pacientes octogenarios con Síndrome Coronario Agudo", 2011.
- [38] Jirón Abad, Á. D. "Aplicación de las atenuantes establecidas en los artículos 44 y 45 del Coip y su incidencia en contravenciones penales en la administración de justicia de Pastaza año 2021" (Master's thesis), 2022.
- [39] Estupiñán Ricardo, J., Leyva Vázquez, M., & Romero Fernández, A. "Evaluación del aprendizaje basado en proyectos". *Investigación Operacional*, vol 43 núm 3, pp 409-419, 2022.
- [40] Ricardo, J. E., Vázquez, Á. B. M., Herrera, R. A. A., Álvarez, A. E. V., Jara, J. I. E., & Hernández, N. B. "Management System of Higher Education in Ecuador. Impact on the Learning Process". *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valore*, (Special), 2018.
- [41] López Gutiérrez, J. C., Pérez Ones, I., Estupiñán Ricardo, J., & Ramos Carpio, J. P. "Integrating Neutrosophic Theory into Regression Models for Enhanced Prediction of Uncertainty in Social Innovation Ecosystems". *Neutrosophic Sets and Systems*, vol 71 núm 1, pp 18, 2024.
- [42] Santos, O. O., Torres, M. O., Anido, L. S., & Sánchez, F. M. "Herramientas Matemáticas como Vía para el Diseño de Sistemas de Estimulación Laboral". *GECONTEC: Revista Internacional de Gestión del Conocimiento y la Tecnología*, vol 6 núm 2, pp 61-74, 2018.
- [43] Sánchez, F. M. "El sector informal y la evolución histórica de la "pequeña empresa" en América Latina, en la segunda mitad del siglo XX". *Revista Científica Ecociencia*, vol 1 núm 1, pp 1-13, 2014.
- [44] Sánchez, F. M., Santos, C. E. O., & Sentí, V. E. "La gestión del conocimiento y el aprendizaje. Aspectos metodológicos. UCE Ciencia". *Revista de postgrado*, vol 7 núm 2, 2019.
- [45] Pozo-Estupiñán, C., Sorhegui Ortega, R., Márquez-Sánchez, F., & Vergara Romero, A. "Soberanía alimentaria desde la política pública y sus argumentos". *Revista Científica ECOCIENCIA*, núm 8, pp 79-93. 2021.
- [46] Amores, E. R., Vega, L. L., Sánchez, F. M., & León, V. L. "Modelo econométrico de los gastos operativos de la banca en el Ecuador: Periodo 2012–2019: Econometric model of banking operating expenses in Ecuador: Period 2012-2019". *REVISTA CIENTÍFICA ECOCIENCIA*, vol 8 núm 3, pp 80-99, 2021.
- [47] Sanchez, F. M. "Linkage between poverty and environmental degradation: a profound opinion", 1998.
- [48] Márquez-Carriel, D. C., Márquez-Sánchez, F., Oña-Garcés, L., & Vergara-Romero, A. "Feminist Foreign Policy's Prospects in The Context of Global Cooperation". *Kurdish Studies*, vol 12 núm 1, pp 3038-3050, 2024.
- [49] Márquez Sánchez, F. "Dolarización y Riesgo País: 15 años". *Dolarización*, núm 15, pp 175-188, 2015.
- [50] Márquez, F. "Sector Informal y Economía Subterránea". *Rev RES NON VERBA*, (1), pp 1-17, 2011.

Recibido: Septiembre 01, 2024. Aceptado: Septiembre 20, 2024